

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-04-084

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: “- *El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. (...)*”;

Que, el artículo 355 de la norma ibidem, establece que: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior, dispone lo siguiente: “*Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) *Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) *Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) *Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual las universidades y escuelas politécnicas deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento.

Las universidades y escuelas politécnicas establecerán, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.”;

Que, el artículo 15 de la norma ibidem, dispone lo siguiente: “*Horas de dedicación para otras actividades del personal académico. - El personal académico titular y el no titular ocasional deberán cumplir las horas semanales contempladas en el artículo 10 de este Reglamento, realizando cualquiera de las actividades académicas, salvo las excepciones contempladas en este cuerpo normativo. (...)*”;

Que, el artículo 19 de la norma ibidem, dispone lo siguiente: “*El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.*

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente: “*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones,*



vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces. (...);

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: *"Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.*

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *"La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...);"*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *"Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";*

Que, el artículo 25, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *"(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...);"*

Que, el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, indica lo siguiente: *"Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse temporalmente, hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelto por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación.*

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. (...);"

Que, mediante Resolución Nro. 23-05-157, de fecha 18 de mayo de 2023, el Consejo Politécnico, resolvió: *"(...) PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-061, acordada en sesión del viernes 12 de mayo de 2023, contenida en el anexo (05 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0017-O, del 17 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación: C-Doc-2023-061.- Cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo de Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., Profesora titular de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM. (...) RECOMENDAR al Consejo Politécnico APROBAR el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, desde el 15 de mayo de 2023, a la profesora Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., según lo establecido en los Arts. 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES). (...);"*

Que, mediante Oficio S/N de fecha 17 de septiembre de 2024, y su alcance, dirigidos a Alejandro Chanabá Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar - FIMCM, suscritos por Indira Nolivos Álvarez, Profesora titular de la FIMCM, pone en conocimiento su voluntad de mantener la carga

de trabajo a medio tiempo de dedicación laboral, desde el 16 de mayo de 2024 y durante el segundo término del año académico 2024 – 2025, hasta el 10 de marzo del 2025.

- Que,** mediante Resolución Nro. 25-01-005 de fecha 09 de enero de 2025, el Consejo Politécnico, resolvió: *“DISPONER a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de un informe referente a la solicitud de cambio de régimen de dedicación de Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM; previo a la revisión de la petición por parte del máximo órgano colegiado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL.”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0235-2025, de 11 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., rectora Subrogante, Ph.D., Marcos Nicolajeeff Buestán Benavides, Ph.D., vicerrector de Docencia Subrogante, Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, Freddy Ronald Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, MSc. Alejandro Joffre Chanabá Ruiz, Decano de FIMCM, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgr., directora (e) de la Dirección de Talento Humano, en su parte medular manifiesta: *“De mi consideración: En atención a la resolución de Consejo Politécnico Nro. 25-01-005 de fecha 9 de enero de 2025, donde se resuelve disponer a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de un informe referente a la solicitud de cambio de dedicación de Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, con la finalidad de revisar esta solicitud, me permito indicar lo siguiente:*

1. ANTECEDENTES

Mediante resolución Nro. 23-05-157 de fecha 18 de mayo de 2023 Consejo Politécnico aprueba el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo a la profesora Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., por el periodo de un año a partir del 15 de mayo de 2023 según lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES).

Con acción de personal Nro. LOES-CD-006-2023, esta Dirección procedió a elaborar y suscribir el correspondiente acto administrativo de acuerdo con lo determinado en la LOSEP, su reglamento y demás normativa, documento suscrito por la autoridad nominadora y por Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., profesora titular agregado 2 de la FIMCM.

En oficio Nro. ESPOL-FIMCM-SUBDEC-2024-0045-O de fecha 29 de julio de 2024, la Dra Nolivos, solicitó al Decano de FIMCM poner a consideración del Consejo de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM) la necesidad del cambio de su tiempo de dedicación laboral de medio tiempo a tiempo completo, una vez que finalizó el periodo establecido por la resolución 23-05-157 de Consejo Politécnico.

Mediante oficio FIMCM-DEC-053-2024 de fecha 7 de agosto de 2024 el Magister Alejandro Chanabá Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, informa a la Doctora Indira Nolivos Álvarez, Profesora de la FIMCM sobre la Resolución del Consejo de Unidad Académica “C.U.A.FIMCM-031-2024”, respecto a su oficio Nro. ESPOL-FIMCM-SUBDEC-2024-0045-O, en el que solicitó poner a consideración del Consejo de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM) la necesidad del cambio de su tiempo de dedicación laboral de medio tiempo a tiempo completo, una vez que concluyó el periodo establecido por la resolución 23-05-157 de Consejo Politécnico, con la finalidad de que se actualice su planificación académica. Mediante oficio FIMCM-DEC-053-2024 de fecha 7 de agosto de 2024, la Facultad determinó que no era necesario el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo de la profesora, por los aspectos presupuestarios, académicos y de Investigación, con todos estos argumentos la unidad resuelve lo siguiente y comunica a la servidora su decisión de la siguiente forma:

· “(...) En virtud de lo resuelto en el numeral 1 de esta resolución, la Dra. Indira Nolivos Álvarez mantendrá su dedicación a medio tiempo por el período académico 2024-1.

· “Notificar la presente resolución a la Dra. Indira Nolivos para su conocimiento y manejo respectivo.”.

Mediante oficio FIMCM-DEC-077-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, la Facultad en atención a la carga de trabajo a medio tiempo de dedicación laboral durante el segundo término del presente año académico 2024-2025, y una vez que pasó a conocimiento del Consejo de Unidad académica en resolución C.U.A.FIMCM-044-2024, la FIMCM determinó que no era necesario el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo de la profesora, por los aspectos presupuestarios, académicos y de Investigación, de la siguiente forma:

· “(...) En virtud de lo cual, se resuelve que la Dra. Indira Nolivos Álvarez mantendrá su dedicación a medio tiempo por el período académico 2024-2.”.

En el mismo documento oficial el Decanato de la Facultad comunica a la Vicerrectora de Docencia, Paola Romero Crespo, Ph.D., de esta resolución con la finalidad de que a través de su gestión se proceda con el trámite respectivo ante la Comisión de Docencia de ESPOL, en atención a esta comunicación, esta Dirección mantuvo dentro de los registros del sistema de talento humano a la profesora con una dedicación a medio tiempo durante el II PAO 2024-2025, misma que mantiene desde el I PAO 2024-2025, de acuerdo a lo resuelto y requerido por la FIMCM.

Mediante correo de fecha 11 de marzo de 2025 el Decanato de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar precisa que la fecha propuesta para el cambio de dedicación a tiempo completo de la Dra. Indira Nolivos es el 10 de marzo de 2025, fecha de inicio del PAE 2025, conforme lo indicado en el calendario académico 2025-2026.

(...)

3. ANÁLISIS

De acuerdo lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior una de las condiciones para la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, es proceder con el cambio de forma temporal por 12 meses, figura legal aplicada en el cambio de dedicación de la profesora Indira Nolivos, Ph.D., que mediante resolución Nro. 23-05-157 de fecha 18 de mayo de 2023, le permitió pasar de tiempo completo a medio tiempo, acto administrativo registrado mediante acción de personal LOES-CD-006-2023 con una vigencia desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024.

Una vez concluido este período la unidad y su Consejo de Unidad Académica, después de realizar un análisis académico, presupuestario y del ámbito de investigación, resolvieron mantener a la profesora con la misma dedicación durante el I PAO 2024-2025 y II PAO 2024-2025, es decir desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025, lo que fue comunicado a esta Dirección con la finalidad de mantenerla en los registros de vinculación con una dedicación a medio tiempo, a la espera de la correspondiente resolución de Consejo Politécnico.

Finalmente, en atención a la consulta realizada por esta dirección, la unidad académica requiere que la fecha de cambio de dedicación a tiempo completo de la profesora Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., sea el 10 de marzo de 2025, fecha en que de acuerdo al calendario académico inicia el PAE 2025-2026, por lo que también se considera necesario poner en consideración de Consejo Politécnico este punto.

4. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis realizado por el Consejo de Unidad Académica y la resolución C.U.A.FIMCM-044-2024 del Decanato de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM), se concluye que esta Dirección mantuvo dentro de los registros del sistema de talento humano a la Doctora Indira Nolivos Álvarez, profesora titular de la institución con una dedicación a medio tiempo durante el I PAO 2024-2025 y II PAO 2024-2025, desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025, cancelando hasta la actualidad la remuneración correspondiente a dedicación de medio tiempo, en cumplimiento al principio de a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración, previsto en el numeral 4 del artículo 326 de la Constitución de la República.

1. Aprobar mantener con una dedicación de medio tiempo a Indira Nolivos Álvarez, Profesora Titular Agregada 2, desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 09 de marzo de 2025.

2. Aprobar el cambio de régimen de dedicación de medio tiempo a tiempo completo de la profesora Indira Nolivos, a partir del 10 de marzo de 2025 fecha en que inicia el PAE 2025-2026. (...);

Que, en sesión ordinaria del Consejo Politécnico de fecha 03 de abril de 2025, se conoce el Memorando Nro. UTH-MEM-0235-2025, de 11 de marzo de 2025, el cual fue expuesto ante el Pleno de Consejo Politécnico, por Mgtr. Paola Maruri Game, directora (e) de la Dirección de Talento Humano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR el Cambio de Régimen de Dedicación de medio tiempo a favor de **INDIRA NOLIVOS ÁLVAREZ, Ph.D.**, Profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM desde el **16 de mayo de 2024 hasta el 09 de marzo de 2025**, de conformidad a lo solicitado en el mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0235-2025, de 11 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., rectora Subrogante, Ph.D., Marcos Nicolajeeff Buestán Benavides, Ph.D., Vicerrector de Docencia Subrogante, Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, Freddy Ronald Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la Comisión de Docencia, MSc. Alejandro Joffre Chanabá

Ruiz, Decano de FIMCM, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDO: CONOCER y APROBAR el Cambio de Régimen de Dedicación de medio tiempo a tiempo completo, a favor de **INDIRA NOLIVOS ÁLVAREZ, Ph.D.**, Profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, desde el **10 de marzo de 2025 fecha que inició el PAE 2025 - 2026**, de conformidad a lo solicitado en el mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0235-2025, de 11 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., rectora Subrogante, Ph.D., Marcos Nicolajeeff Buestán Benavides, Ph.D., Vicerrector de Docencia Subrogante, Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, Freddy Ronald Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la Comisión de Docencia, MSc. Alejandro Joffre Chanabá Ruiz, Decano de FIMCM, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de la Dirección de Talento Humano; en concordancia con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 19 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Catherine Arroyo Romero, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/WPVS